



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de cambio sin número

Intereses corrientes causados desde el 07 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021							
Capital							\$35.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2020	18,12%	1,3974%	31	31/07/2020	24	\$391.272
AGO	2020	18,29%	1,4096%	30	31/08/2020	31	\$509.805
SEP	2020	18,35%	1,4139%	30	30/09/2020	30	\$494.865
OCT	2020	18,09%	1,3953%	31	31/10/2020	31	\$504.634
NOV	2020	17,84%	1,3774%	30	30/11/2020	30	\$482.090
DIC	2020	17,46%	1,3501%	31	31/12/2020	31	\$488.286
ENE	2021	17,32%	1,3400%	31	31/01/2021	31	\$484.633
FEB	2021	17,54%	1,3558%	28	28/02/2021	28	\$442.895
MAR	2021	17,41%	1,3465%	31	31/03/2021	31	\$486.984
ABR	2021	17,31%	1,3393%	30	30/04/2021	30	\$468.755
MAY	2021	17,22%	1,3328%	31	31/05/2021	31	\$482.029
JUN	2021	17,21%	1,3321%	30	30/06/2021	30	\$466.235
Total Intereses							\$5.702.484

Intereses moratorios causados desde el 01 de julio de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021							
Capital							\$35.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	30	\$675.177
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$699.880
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$675.649
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$694.017
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	22	\$497.555
Total Intereses							\$3.242.278



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00237-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJ

DEMANDADO : ADEL GERMAN SOLAR BARRERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0393

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio sin número

Capital	\$ 35.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 07 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021	\$ 5.702.484,00
Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021	\$ 3.242.278,00
TOTAL	\$ 43.944.762,00

TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$43.944.762,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02d130bbbfd60f7bd05e178254467bc9dddb0f91051fcc31507d887f802e5e2**
Documento generado en 30/03/2022 08:00:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**